



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 17 de Agosto de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut n° **12.000.000-8**, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **12.000.000-8**, domiciliado en Libertad N° 90 Hualañé y **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, Rut n° **12.000.000-8** domiciliada en Avenida 11 de Septiembre s/n, de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un Servicio de Traslado en un minibús de capacidad 19 pasajeros, desde Plaza de Armas de Hualañé, comuna de Hualañé, hasta la Localidad de Domulgo, comuna de Curepto, traslado ida y regreso, para el día Miércoles 19 de Agosto del presente año. El objetivo es que 19 agricultores de Prodesal Módulo III Hualañé, participen en "Día de Campo en predio productor de Alpacas para cuidado de Ganado Ovino, invernaderos metálicos, crianza intensiva de Cerdos y huerto de Nogales con energía renovable no convencional en sector de Secano de la comuna de Curepto", Para este cometido se contrata el servicio de transporte de **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**.

SEGUNDO: La empresa de buses, **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, tendrá la responsabilidad de trasladar en un bus a los agricultores desde Plaza de Armas de Hualañé, a las 9.00 hrs y regreso desde Sector Domulgo, Comuna de Curepto, a las 17.30 hrs, el día Miércoles 19 de Agosto de 2015.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Jefe Técnico de Prodesal Módulo 3, Srta. Frida Castillo Olivares, quien deberá acreditar que el contrato fue cometido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar por los servicios prestados la suma de **\$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) exento de impuesto**, los que se cancelarán una vez realizada dicho servicio, contra presentación de la correspondiente factura.

QUINTO: El presente contrato durara solo el día citado y podrá ponerse termino cuando concurren para ellos causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la clausula precedente, doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, no estará sujeto a horario de trabajo fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta presentación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta Prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **MANDATARIO**, este deberá **indemnizar** al **MANDANTE** en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una **indemnización** equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Claudio Pucher Lizama, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 307 de fecha 10 de Diciembre de 2012, que lo faculta para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


MALENA GONZALEZ BRAVO
TRANSPORTISTA

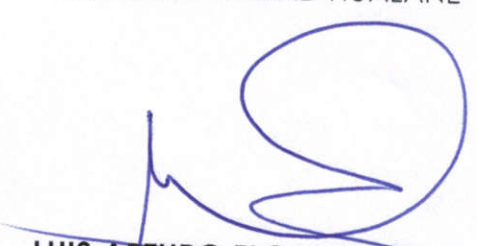


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ



FRIDA CASTILLO OLIVARES
JEFE TÉCNICO MÓDULO 3
PRODESAL HUALAÑÉ
Vº Bº CONTRATO




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ